

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2014 - 005

**PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA
TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DE ALTO NIVEL GENÉTICO PARA EL
SECTOR DE GANADERÍA DE CARNE**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaría de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR CUANTO: En Puerto Rico se consumen anualmente más de 170 millones de libras de carne de res, de los cuales el Noventa por Ciento (90%) es importada de países tan lejanos como Australia. En las últimas décadas la participación de la industria local en el mercado ha disminuido drásticamente.

Handwritten signature

- POR CUANTO:** La política pública de seguridad alimentaria tiene como meta aumentar la inclusión de productores agrícolas locales, incluyendo la carne de res a la Autoridad Escolar de Alimentos y otras instituciones gubernamentales.
- POR CUANTO:** Es necesario aumentar la producción local de carne de res, utilizando las mejores técnicas disponibles para el mejoramiento genético de la raza de ganado de carne para uso comercial.
- POR CUANTO:** La transferencia o implantación de embriones es una técnica para el mejoramiento genético de las razas de ganado que ha producido excelentes resultados y permite aumentar el número de crías de alto nivel genético localmente mejorando la calidad genética de los hatos de ganado de carne.
- POR CUANTO:** En el presupuesto general 2013-2014, la Resolución Conjunta Núm. 17 de 2013 asignó a la ADEA la cantidad de 4.9 millones para el Programa de Unidad de Calidad y Alto Rendimiento.
- POR TANTO:** Yo, *Myrna Comas Pagán*, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me concede la Ley, dispongo:
- PRIMERO:** Se utilizarán \$112,000 de la Resolución Conjunta Núm. 17 de 2013, 9-L para medidas de Calidad y Alto Rendimiento para establecer un programa de Incentivo para la Transferencia o Trasplante de Embriones de Alto Nivel Genético para el sector de ganadería de carne. La cantidad de ganaderos a impactar para este programa dependerá de la cantidad de solicitudes recibidas y los fondos asignados para este incentivo.
- SEGUNDO:** La ADEA incentivará un setenta y cinco por ciento (75%) hasta un máximo de \$450.00 por Unidad de Alto Nivel Genético producida por el método de implantación de embriones.

- TERCERO:** Se incentivará hasta un máximo de cincuenta (50) embriones (crias) por agricultor. Los embriones deberán cumplir con los requisitos del Departamento de Agricultura Federal (U.S.D.A).
- CUARTO:** Se incentivará un cincuenta por ciento (50%) del costo hasta un máximo de \$25.00 del certificado de inscripción de la asociación de la raza, producto de cada cría.
- QUINTO:** El máximo de incentivo a aprobarse por agricultor será de \$22,500.00 dólares.
- SEXTO:** Se considerará para este Programa las siguientes razas de ganado:
- a) American Brahman
 - b) Charbray
 - c) Charolais
 - d) Senepol
 - e) Simmental
 - f) Brangus
 - g) Angus
 - h) Angus Rojo

Handwritten signature

Se podrá considerar cualquier otra raza de ganado de carne que el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez recomiende.

- SÉPTIMO:** Serán elegibles ganaderos de la empresa ganadera de carne que cumpla con los siguientes requisitos:
- a) Tenencia Legal con vigencia de más de cinco (5) años desde la fecha de solicitud.
 - b) Tener un mínimo de cincuenta (50) vacas en edad reproductiva en condiciones favorables para ser utilizadas como vacas recipientes de embriones.

- c) Poseer estructuras seguras y equipo tales como: Inmovilizador, Cepo y Manga con acceso, facilidades de agua y energía eléctrica, tanque de nitrógeno líquido, para el manejo seguro y exitoso de los embriones y animales durante el proceso de implantación.
- d) Debe cumplir con buenas prácticas de manejo, registros detallados y confiables de los animales.

OCTAVO:**PROCEDIMIENTO PARA ELEGIBILIDAD:**

- a) Para participar del Programa de Transferencia de Embriones, el ganadero someterá una solicitud a la Oficina Regional pertinente. Esta deberá estar acompañada con una cotización del costo de los embriones de alto nivel genético, debidamente certificados.
- b) El Director Regional asignará estas solicitudes a un Agrónomo de su Oficina que visitará la finca y ofrecerá recomendaciones, las cuales deben contar con el sello del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.
- c) El Director Regional evaluará las solicitudes recomendadas por el agrónomo y recomendará las que cumplan con los requisitos del programa. Someterá para la evaluación y aprobación del Comité para el Desarrollo Económico Agrícola del Departamento de Agricultura.
- d) Las solicitudes aprobadas por el Comité, se enviarán a la Oficina la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización (Oficina del Sub-ordenador de la Industria de Carne de Res de Puerto Rico), para certificación de las prácticas que garantizan los objetivos del Programa.
- e) Las certificaciones de pago para este Programa de Incentivo se realizará en dos etapas.

- f) El ganadero notificará al Agrónomo designado por la Oficina del Sub-Ordenador de la Industria de Carne de Res, para certificar las prácticas que se realizan en este Programa, la fecha en que se realizará los implantes de embriones en su finca.
- g) El Programa desembolsará el sesenta por ciento (60%) del incentivo aprobado por embrión cuando se certifique preñez en el animal recipiente. Esta certificación se realizará por un veterinario designado por el Departamento de Agricultura. Esta deberá contener el certificado de recolección de embriones y el certificado de transferencia de embriones realizada.
- h) El Programa desembolsará el cuarenta por ciento (40%) del incentivo cuando el ganadero presente el certificado de inscripción de la asociación de la raza pertinente de cada cría producida por este proceso. Esta práctica deberá ser certificada por el Agrónomo designado por la Oficina del Sub-Ordenador de la Industria de Carne de Res de Puerto Rico.
- i) Los embriones que se certifiquen en la primera etapa del proceso y que por alguna razón, tales como hurto, muerte de la vaca recipiente o de la cría y por tanto no completen la segunda etapa, el ganadero presentará certificación de un veterinario o querrela de la policía, según sea el caso, para eximir al ganadero de la devolución del incentivo certificado a la primera etapa del proceso. Bajo este requisito se podrá eximir de la devolución de incentivo hasta quince por ciento (15%) de los embriones certificados.

- j) De surgir algún sobrante de los fondos programados designados para este Programa, estos podrán ser reasignados por la Secretaria de Agricultura o el Administrador de la ADEA para otros programas agrícolas.
- k) Para el pago de cincuenta por ciento (50%) del Certificado de Inscripción el ganadero presentará copia de éste, facturas y evidencia de pago para su certificación.
- l) Para este Programa se considerará solicitudes de ganaderos que hayan comenzado los procesos para la implantación de embriones desde el 1ro. de enero de 2014. Se podrá radicar solicitudes para este Programa hasta el 30 de junio de 2014.
- m) Todas las certificaciones de pago de este Programa serán sometidas a la Oficina de Finanzas de las Regiones Agrícolas a que pertenezca el agricultor, para el trámite de pago.

huel

El Administrador de ADEA podrá establecer otros procedimientos necesarios para garantizar los objetivos de este Programa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2014.


MYRNA COMAS PAGAN
SECRETARIA DE AGRICULTURA